

CLAUSULADO GENERAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN (PERSONA JURÍDICA)

CONVENIO	2025.04.08.13.594
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
ASOCIADO	INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO – ITAPP
NIT	901.100.653-7
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Convenio, Información Presupuestal, Ejecución del Convenio, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro ASOCIADO al momento de aprobar el convenio, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

1. VALOR DEL CONVENIO:

El valor estimado del convenio es de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$315.481.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Lo anterior conforme con el análisis del sector y la propuesta presentada, verificada y avalada por quien suscribe los estudios previos.

De dicho valor el municipio aportará TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/L (\$300.000.000).

Recursos de vigencias futuras autorizados mediante el acuerdo N°007 del 2025 "Por el cual se autoriza a la Alcaldesa municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias y ordinarias para la vigencia 2026 y aprobado mediante el acta N°002 de 2025 del Comité Municipal de Política Fiscal COMFIS.

El ASOCIADO realizará aportes por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$15.481.000) los cuales serán aportados en especie así:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Capacitar a 100 estudiantes en educación ambiental e inteligencia artificial del sector	10 capacitaciones	\$1.548.100	\$15.481.000

urbano y rural del municipio de La Ceja.			
--	--	--	--

2. FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO:

El valor del convenio se desembolsará en pagos iguales mensuales o por fracción de meses, de forma vencida, de acuerdo a los informes presentados sobre las actividades realizadas, previa presentación de cuenta de cobro y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y previo visto bueno por parte del supervisor.

No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

3. IMPUESTOS: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y/o convenio y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, si aplica.

4. PLAZO: Desde el inicio del convenio en el SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

5. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del convenio, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del convenio. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL MUNICIPIO cuando las condiciones del objeto del convenio sean imposibles de cumplir.

6. PROPÓSITO GENERAL DE LAS PARTES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Por actividades mensuales.
- El convenio deberá suscribirse con una persona jurídica legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar relacionada con las actividades a ejecutar.
- Contar con experiencia certificada relacionada con el objeto y/o actividades del convenio.
- Contar con licencia de funcionamiento vigente expedida por el organismo competente.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Especificaciones Técnicas:

Ítem	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Aportes del municipio	Aportes del ITAPP
Estudiantes a atender *	1074	\$ 235.000	\$ 252.390.000	\$ 252.390.000	
Capacitación a 30 docentes y personal administrativo	4	\$ 1.101.250	\$ 4.405.000	\$ 4.405.000	
Capacitación de escuela de padres 50	4	\$ 1.101.250	\$ 4.405.000	\$ 4.405.000	
Articulación de los bachilleres con la universidad (pines)**	1	\$ 38.800.000	\$ 38.800.000	\$ 38.800.000	
Capacitación a 100 estudiantes en educación ambiental e inteligencia artificial del sector urbano y rural del municipio de La Ceja.	10	\$ 1.548.100	\$ 15.481.000		\$ 15.481.000
				\$ 300.000.000	\$ 15.481.000
Valor total del convenio			\$ 315.481.000		

*A continuación, se detallan por sede e Institución Educativa, los 1074 estudiantes que se espera impactar y las diferentes especialidades de la media técnica, que se tiene previsto fortalecer en el año 2026:

Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo

1. Ejecución de programas deportivos:

- Grado diez: 30
- Grado once: 31

2. Sistemas

- Grado diez: 35
- Grado once: 27

Bernardo Uribe Londoño

1. Sistemas

- Grado diez: 35
- Grado once: 36

2. Recursos Naturales

- Grado diez: 35
 - Grado once: 22
3. Instalación de redes
- Grado diez: 35
 - Grado once: 29

Sede La Paz (FRAMCA, La Paz)

1. Artes
- Grado diez: 63
 - Grado once: 85
2. Electricidad y electrónica
- Grado diez: 21
 - Grado once: 35
3. Informática
- Grado diez: 105
 - Grado once: 90
4. Medio ambiente
- Grado diez: 65
 - Grado once: 61

Exploración media técnica grado noveno:

- La Paz: 189
- Francisco María Cardona: 45

TOTAL, ESTUDIANTES 1.074

****La cantidad de pines otorgados será de conformidad con los estudiantes inscritos y el valor del pin determinado por dichas universidades para el 2026, en todo caso hasta agotar el presupuesto disponible, si este último evento no se da, los recursos sobrantes deberán ser devueltos al municipio de La Ceja.**

Para la ejecución del convenio el Contratista deberá tener presente los demás gastos asociados a la ejecución del mismo, tales como:

- Gastos administrativos u operativos
- Retenciones y/o deducciones



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

- Los elementos necesarios para la realización de la formación a los diversos grupos, con los materiales de apoyo para su ejecución en buenas condiciones de calidad.
- Los valores de la constitución de las garantías requeridas por el Municipio
- Demás gastos asociados a la ejecución del convenio

7. ACTIVIDADES Y RESULTADOS:

Actividades:

1. Garantizar la atención de los estudiantes matriculados para el año 2026, en los programas de electricidad y electrónica, medio ambiente, artes, informática, instalación de redes de cómputo, eventos deportivos y sistemas; pertenecientes a las IE Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, Bernardo Uribe Londoño, La Paz y Francisco María Cardona, María Josefa Marulanda y las demás instituciones educativas que se deriven de futuros convenios.
2. Atender administrativamente los grupos que surjan de las diferentes instituciones oficiales adscritas en el convenio de Educación de Media Técnica.
3. Proporcionar el personal idóneo para el desarrollo de los programas y cursos.
4. Implementar estrategias para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo con el fin de evitar la deserción y pérdida del año escolar.
5. Contar con los elementos didácticos, de dotación y de consumo necesarios para el desarrollo de los programas en las diferentes modalidades de la educación media técnica.
6. Desarrollar y ejecutar las actividades relacionadas con las estrategias de capacitación establecidas en las especificaciones técnicas, dirigidas a docentes, personal administrativo, padres de familia y estudiantes. Los temas de las capacitaciones deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, así como la validación de las hojas de vida de los capacitadores. Cada sesión de capacitación deberá tener una duración mínima de una (1) hora.
7. Realizar el pago de los pines o inscripción a las universidades publica según Acuerdo Municipal.
8. Cumplir con las especificaciones técnicas del convenio.
9. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

Resultados:

1. Informe mensual de las actividades realizadas el cual deberá contar con registro fotográfico y listados de inscritos o de asistencia.
2. Informe final donde se evidencie el total de beneficiarios de los programas de educación media técnica.



8. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato o convenio y propuesta presentada se obliga a: Indicar las obligaciones que adquiere el contratista o asociado (en caso de convenio) con el municipio.

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
6. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales Decreto 723 de 2013, artículo 13°.
10. Cumplir con los implementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual
11. Contar con los permisos legalmente requeridos para el ejercicio de la labor objeto de contratación.
12. Autorizar y dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2381 de 2024, en relación al pago y deducción de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales).
13. Cumplir con lo estipulado para el proceso de Gestión de Calidad SIGO.
14. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5° la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

5. Efectuar las retenciones y deducciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

6. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los aportes del municipio de La Ceja pertenecen a Recursos de Vigencias Futuras por la suma de trescientos millones de pesos m.l. (\$300.000.000), autorizados mediante el acuerdo N°007 del 2025 "Por el cual se autoriza a la Alcaldesa municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias y ordinarias para la vigencia 2026 y aprobado mediante el acta N°002 de 2025 del Comité Municipal de Política Fiscal COMFIS, los cuales están distribuidos así; rentas propias \$227.564.288, SGP Educación Calidad \$72.435.712.

11. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de quien designe, si así considera hacerlo, el Secretario de Educación. Tal designación se realizará a través del SECOP II y es obligación del ordenador del gasto.

12. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del convenio cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibídem. Igualmente, en el convenio son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

14. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

15. EFECTOS POSTERIORES DEL CONVENIO: EL ASOCIADO se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este convenio llegare a necesitar EL MUNICIPIO, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto convenio, sin que esto le represente algún costo adicional a EL MUNICIPIO por este hecho.



16. TERMINACIÓN: El presente convenio o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el convenio o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al ASOCIADO si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

18. LIQUIDACIÓN: Con el fin de determinar si las partes pueden declararse a paz y salvó mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas, las partes suscribirán acta de liquidación máximo dentro de los cuatro (04) meses posteriores a la terminación de la ejecución del convenio, conforme con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

19. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL ASOCIADO

20. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el ASOCIADO durante la vigencia del convenio, son de propiedad exclusiva del MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal MUNICIPIO con ocasión de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

21. CESIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

22. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables AL ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

24. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Municipal o cualquier otra Entidad Estatal.

25. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El ASOCIADO, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El ASOCIADO se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

27. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

28. GARANTÍAS: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria; sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del convenio	Por el plazo del convenio y tres (3) años mas
Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación

29. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, EL ASOCIADO deberá pagar a nombre de EL MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

30. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este convenio por parte de EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

31. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL ASOCIADO que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto del convenio. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

32. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente convenio hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

33. DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del convenio.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del convenio, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el ASOCIADO declara que informará de manera inmediata al supervisor del convenio y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

34. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del ASOCIADO, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

35. NOTIFICACIONES MUNICIPIO:

Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

NIT. 890.981.207-5

Dirección: Carrera 20 #19-78

Teléfono: 553 14 14

E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

36. NOTIFICACIONES ASOCIADO

Nombre: INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO - ITAPP

NIT: 901.100.653-7

Dirección: Calle 19 17-59 La Ceja

Teléfono: 460 04 25

E-mail: itapplaceja@gmail.com

Aprobó:

MARIO ALBERTO VELÁSQUEZ DUQUE
Secretario de Educación